

NOTA: 20260805

RESUMEN EJECUTIVO

Resolución 13-2026 del Mincin

Mercado de Abasto.CU

Resumen Ejecutivo Resolución 13-2026 del Mincin – “Mercado de Abasto.CU”

I. Naturaleza y ámbito de aplicación

La Resolución 13/2026 del MINCIN (GOC-2026-422-EX84), publicada el 4 de agosto de 2026, crea el Mercado de Abasto como un espacio de comercialización mayorista de carácter abierto, donde confluyen actores públicos, privados, cooperativos, productores locales, importadores y formas de inversión extranjera. Su objeto es reordenar el comercio mayorista cubano, facilitando el acceso directo a insumos, materias primas, alimentos y productos de alta demanda, bajo reglas de oferta y demanda.

II. Elementos más relevantes para el sector privado

1. Participación plural y no discriminatoria

- Pueden operar en el Mercado empresas estatales, formas de gestión no estatal (MIPYMES, cooperativas, trabajadores por cuenta propia), productores nacionales, importadores y modalidades de inversión extranjera (art. 2).
- No se exige requisito de membresía obligatoria; se incentiva un sistema de socios con descuentos (art. 7.c).

2. Operación en moneda dual

- Las transacciones podrán realizarse en pesos cubanos (CUP) y en divisas (art. 7.d), lo que permite a los actores privados operar con moneda extranjera de manera expresa, sin ambigüedades normativas.

3. Digitalización y facturación electrónica

- Se exige facturación en el proceso de venta (art. 7.e) y se garantizan pagos electrónicos, incluyendo pagos desde el exterior (art. 7.f-g), lo que habilita el comercio electrónico transfronterizo y la bancarización forzosa pero ordenada.

4. Flexibilidad logística y de formatos

- Se admiten ventas al por mayor con lotes o cantidades mínimas definidas por el comercializador (art. 7.b), lo que otorga autonomía al vendedor para segmentar su oferta.
- Se prioriza la reducción de costos de “última milla” y la logística reversa (art. 7.a y h), alineándose con buenas prácticas de cadena de suministro.

5. Gestión descentralizada

- La administración del Mercado puede ser ejercida por uno o varios actores (art. 5), y la entidad gestora fija las reglas contractuales y servicios logísticos (art. 6), lo que abre posibilidades de autogestión privada o mixta.

III. Principales beneficios para el sector privado

- Acceso directo a insumos y materias primas sin intermediación estatal obligatoria, reduciendo costos y tiempos.

- Posibilidad de importar y comercializar en condiciones de igualdad con el Estado, siempre que se cumplan las normas aduaneras y cambiarias.
- Escalabilidad operativa al poder vender al por mayor a otras MIPYMES o cuentapropistas, generando economías de escala (es la ventaja que tiene una empresa cuando produce más cantidad, logrando que el costo por unidad (costo medio) sea más bajo).
- Incentivos a la formalización mediante facturación electrónica y membresías, lo que mejora el acceso al crédito y a seguros.
- Apertura a pagos internacionales, facilitando la participación de inversores extranjeros y el cobro de exportaciones.
- Flexibilidad locacional (zonas urbanas y suburbanas con buen acceso vial) que favorece la logística y la afluencia de clientes (art. 4).

IV. Retos y riesgos jurídico-económicos

1. Falta de reglamentación detallada

- La Resolución es de carácter general; quedan sin definir aspectos críticos como:
 - Requisitos de inscripción o licencias para operar.
 - Criterios de fijación de precios en divisas (control cambiario).
 - Mecanismos de solución de controversias entre actores.
 - Relación con la legislación tributaria y aduanera vigente (ej. Tratamiento del impuesto o aranceles).

2. Riesgo de concentración de poder

- La entidad gestora (que puede ser estatal o mixta) tendrá amplias facultades contractuales, lo que podría generar condiciones desiguales si no se garantiza transparencia en el acceso y en la fijación de tarifas de servicios logísticos.

3. Incertidumbre cambiaria y contable

- Operar en CUP y divisas exige un manejo dual que puede afectar la estabilidad financiera de los pequeños actores, sobre todo ante fluctuaciones del tipo de cambio no oficial.

4. Exigencias tecnológicas y de infraestructura

- La obligatoriedad de pagos electrónicos y facturación digital implica inversión en equipos y conectividad, lo que puede ser una barrera para microempresas rurales o con bajo capital.

5. Control y supervisión discrecional

- Los directores provinciales y municipales de Comercio tienen facultades de seguimiento y control (Disposición Final Primera), sin que se especifiquen límites ni procedimientos, lo que abre espacio a interpretaciones discrecionales.

6. Compatibilidad con otras normativas

- No se menciona la relación con el Decreto-Ley de Inversión Extranjera, la Ley de MIPYMES ni la normativa de contratación pública, generando posibles conflictos de competencia.

V. Recomendaciones estratégicas

Para actores privados:

- Constituir consorcios o asociaciones para negociar colectivamente con la entidad gestora.
- Preparar sistemas de facturación y contabilidad en moneda dual desde la entrada en vigor.

- Realizar análisis de viabilidad logística en las ubicaciones previstas.

Para el regulador:

- Emitir normas complementarias que clarifiquen: procedimiento de inscripción, régimen de precios, arbitraje, y régimen sancionador.
- Establecer un observatorio de precios y condiciones para evitar abusos de posición dominante.

Para el asesor legal:

- Revisar contratos tipo y cláusulas de responsabilidad, garantías y rescisión.
- Evaluar la exposición al riesgo cambiario y proponer coberturas financieras permitidas.

Vigencia: La Resolución entra en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial (4 de agosto de 2026). Su aplicación inmediata exige una rápida adaptación operativa y legal por parte de los actores privados interesados en aprovechar este nuevo canal mayorista.

Recomendación: Para consultas adicionales o asesoría personalizada, se recomienda solicitar criterio vinculante a la Dirección Jurídica del Ministerio del Comercio Interior.

Lic. Pedro Luis Landestoy González
Socio y Secretario de Gestoría Confías, SRL
5 de agosto de 2026

An aerial photograph of a city street, viewed from a high angle, looking down a long, straight road. The road is flanked by rows of buildings on both sides. The image is heavily overlaid with a semi-transparent blue filter, which is darker at the top and fades slightly towards the bottom. The text is located in the bottom left corner of the image.

AGO 2026

GESTORÍA CONFÍAS SRL

Edificio Focsa, calle 17 esquina M,
Piso 7 Oficina 8J

Tel: (+53) 5096 8780

Correo: contacto@gestoriaconfias.cu

www.gestoriaconfias.cu

estamos contigo